LEY DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1894

Bancos. — Se autoriza á los Bancos Nacional y Argandoña para aumentar su capital.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º— Se autoriza á los Bancos Nacional de Bolivia y Francisco Argandoña, para que cada uno pueda aumentar su capital efectivo hasta la suma de cuatro millones de bolivianos, con sujeción á las leyes vijentes y á las que en lo sucesivo se dictaren.

Art. 2.°— Caducará la presente concesión, si durante el primer semestre de 1895 no aumentaren cuando menos doscientos cincuenta mil bolivianos sobre el capital efectivo que actualmente tienen en jiro.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional. — Sucre, noviembre 6 de 1894.

C. CORRAL.
SABINO PINILLA.
Manuel O. Jofré, hijo— S. Secretario.
Abél Iturralde — D. Secretario.
L. Trigo — D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república. Casa de gobierno, en Sucre, á 12 de noviembre de 1894.

M. BAPTISTA. *E. Borda.*